



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-378-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados en la Delegación Departamental de Somoto del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-012-007-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Johana Vanessa Flores Jiménez**, ministra; **Lester Manuel Valverde Quintana**, responsable de la División Administrativa; **Luis Carlos Ariel Ruiz Chow**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Nidia Isabel Ordóñez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Xóchitl Tamara López Rodríguez**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Nasaria Carolina Laguna Silva**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Elisa Yulieth Montes Viscay**, responsable de la División Financiera; **Mirna Díaz Romero**, directora de primera infancia; **Conny del Socorro Vásquez**, delegada departamental; **Osvin Johnatan Carazo**, responsable administrativo III; **Yajayra del Carmen González Sánchez**, contadora “B”; **Ali Rubén Salcedos Lagos**, coordinador técnico III; **Jenny Isabel Flores**, cajera; **Fiana Gabriela Cuz Rodezno**, secretaria ejecutiva “B”; **Erick Antonio Medina Báez**, analista de atención familiar, todos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se



mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los recursos administrados por la Delegación Departamental de Somoto, del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). **B)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias. **C)** Comprobar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado, autorizados, y corresponden a egresos propios de la Delegación Departamental de Somoto, del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), y al período sujeto a revisión. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los recursos administrados por la Delegación Departamental de Somoto, del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Debilidades en el manejo, registro y control de los ingresos; **b)** No se realiza arqueo a los fondos institucionales de caja chica y viáticos; **c)** Firma Bancaria “B” de extrabajadora de la Delegación de Somoto, continúa registrada en el banco; **d)** Personal con vacaciones acumuladas mayores a veinte punto cincuenta (20.50) días al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; **e)** Expedientes del personal de la Delegación de Somoto, desactualizado; **f)** Inventario de activo fijo, desactualizado; **g)** Falta de registro de nota de débitos y créditos en los libros de banco; **h)** Falta de segregación de funciones y debilidades en el uso, manejo y control de combustible; **i)** Formato de la solicitud de viatico, no contine la fecha de elaboración; y **j)** No se utilizan libros auxiliares en el Área de Caja Chica para el control de pagos y reembolsos realizados. **2)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **3)** Los egresos fueron debidamente registrados; clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos propios de la Delegación Departamental de Somoto de la entidad auditada, y corresponden al período sujeto a revisión. **4)** El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN); cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los recursos administrados en la Delegación Departamental de Somoto, por el período auditado;



excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. 5) Se efectuó seguimiento a cuatro (4) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **MI-012-011-2022**, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia: **RIA-UAI-1516-2023**, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés; el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), implementó dos (02) recomendaciones, una (01) en proceso de implementación y una (01) no ha sido implementada; lo que representa un avance de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y 6) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión.



Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría predecesora; debiendo informar sobre sus resultados.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-012-007-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Delegación Departamental de Somoto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Johana Vanessa Flores Jiménez**, ministra; **Lester Manuel Valverde Quintana**, responsable de la División Administrativa; **Luis Carlos Ariel Ruiz Chow**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Nidia Isabel Ordóñez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Xóchitl Tamara López Rodríguez**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Nasaria Carolina Laguna Silva**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Elisa Yulieth Montes Viscay**, responsable de la División Financiera; **Mirna Díaz Romero**, directora de primera infancia; **Conny del Socorro Vásquez**, delegada departamental; **Osvin Johnatan Carazo**, responsable administrativo III; **Yajayra del Carmen González Sánchez**, contadora “B”; **Ali Rubén Salcedos Lagos**, coordinador técnico III; **Jenny Isabel Flores**, cajera; **Fiana Gabriela Cuz Rodezno**, secretaria ejecutiva “B”; **Erick Antonio Medina Báez**, analista de atención familiar, todos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un



plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintiséis (1426) de las diez de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA